

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año IX

Panamá, 2 de Diciembre de 1912

Número 1824

Poder Ejecutivo.

Presidente de la República.

Belisario Porras.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

FRANCISCO FILOS.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo Piso, Calle 3a. Casa particular: Calle 14 Oeste.—No. 195.

Secretario de Relaciones Exteriores.

ERNESTO LEFEVRE.

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Este.—No. 7.

Secretario de Instrucción Pública.

GUILLERMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Este.—No. 7.

Secretario de Fomento.

RAMON F. ACEVEDO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Este.—No. 7.

EDEVINA A. DE AROSEMENTA.
EDITOR OFICIAL.

Panamá, Avenida Central número 37.

REGLAMENTO.

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrán Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. a 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios Públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m. no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente deben solicitarlas al sueldo por teléfono o por escrito.

El Secretario del Presidente,
J. A. Arango.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Enrique L. Hurtado.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Cajero Jefe,
J. M. Alzamora.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta.

En las Oficinas de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.25 el ejemplar.

El Cajero Jefe,
J. M. Alzamora.

Contenido

PODER LEGISLATIVO.

Dignatarios de la Asamblea Nacional. 3923

Ley 20 de 1912 de 15 de Noviembre por la cual se da una autorización al Poder Ejecutivo. 3923

Ley 21 de 1912 de 18 de Noviembre por la cual se grava la introducción de suela extranjera y se exonera del impuesto de introducción las máquinas para tenerías. 3923

Acta de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional correspondiente al día 22 de Noviembre de 1912. 3924

Acta de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional correspondiente al día 23 de Noviembre de 1912. 3924

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Resolución número 51 de 23 de Noviembre de 1912. 3925

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Carta de Naturalización. 3925

Decreto número 54 de 1912 de 26 de Noviembre, por el cual se hacen varios nombramientos. 3925

Resolución número 148 de 26 de Noviembre de 1912. 3925

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Decreto número 106 de 1912, de 19 de Noviembre, por el cual se dictan varias disposiciones en el ramo de Instrucción Pública. 3925

Decreto número 110 de 1912, de 19 de Noviembre, por el cual se clausura temporalmente una escuela. 3925

Contrato número 134. 3925

SECRETARIA DE FOMENTO.

Decreto número 75 de 1912 de 22 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento. 3926

Resolución número 96 de 23 de Noviembre de 1912. 3926

Solicitud de R. oregiste Mda18561 bhmm Solicitud de Registro de Marca de Fábrica. 3926

Avisos oficiales. 3926

Poder Legislativo.

DIGNATARIOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

Presidente, Dn. RICARDO BERMUDEZ.

1er. Vice Presidente, Dn. ENOCH ADAMES.

2o. Vice Presidente, Dn. BENIGNO THILS.

Secretario, Dn. ANTONIO ALBERTO VALDES.

Sub-Secretario: Dn. ANIBAL MARTINEZ.

LEY 20 DE 1912.

(de 15 de Noviembre)

por la cual se da una autorización al Poder Ejecutivo.

La Asamblea Nacional de Panamá.

Decreto:

Artículo 1o.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que ponga término, por medio de transacción con la señora Albertina Alba de Alba, al reclamo presentado por dicha señora sobre daños causados a una casa de su propiedad, con motivo de los trabajos de excavaciones en esta ciudad en el año de 1906.

Artículo 2o.—Para celebrar dicha transacción deberán comprobarse por medio de peritos, los daños causados y su cuantía.

Artículo 3o.—El Poder Ejecutivo votará en Consejo de Gabinete la parti-

da que acuerde para pagar a la señora Albertina Alba de Alba, en cumplimiento de esta Ley.

Dada en Panamá a catorce de noviembre de mil novecientos doce.

El Presidente,
Juan B. Sosa.

El Secretario,
Anto. Alberto Valdes.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Noviembre quince de 1912.

Publíquese y ejecútese.

(L. S.) BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas,
R. F. Acevedo.

LEY 21 DE 1912.

(de 18 de Noviembre).

por la cual se grava la introducción de suela extranjera y se exonera del impuesto de introducción las máquinas para tenerías.

La Asamblea Nacional de Panamá.

Decreto:

Artículo 1o.—La suela extranjera que se introduzca a la República pasará cuarenta centésimos (B. 0.40) de balboa por kilogramo.

§ La suela introducida ya en plantillas para calzados, o en tiras o en otra forma, pagará el doble del impuesto aquí señalado.

Artículo 2o.—Si la producción de suela en el país no fuere suficiente, el Poder Ejecutivo podrá disminuir el impuesto señalado en el artículo anterior, o suspenderlo, y dar cuenta a la próxima legislatura.

Artículo 3o.—Quedan exoneradas del impuesto de introducción las máquinas para tenerías.

§ Esta ley empezará a regir tres meses después de su promulgación.

Dada en Panamá, a quince de noviembre de mil novecientos doce.

El Presidente,
Juan B. Sosa.

El Secretario,
Anto. Alberto Valdes.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Noviembre diez y ocho de 1912.

Publíquese y ejecútese.

(L. S.) BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
Eusebio A. Morales.

ACTA

de la sesión ordinaria del día 22 de Noviembre de 1912.

(Presidencia del H. D. Sosa.)

Se llama a lista a las 2.35 p. m. de-
jan de contestar a ella y de asistir a
la sesión, debidamente excusados, los
Diputados Correa y Fernández.

Con el quorum reglamentario se a-
bre la sesión. Se da lectura al acta
de la sesión anterior, que es aproba-
da, y se firma la del 20 del actual.

Antes de entrar en el orden del día
el Diputado Alzamora pide se vuelva
a solicitar de la Secretaría de Instruc-
ción Pública, el dato sobre el costo
del Conservatorio de Música y Decla-
ración, y el Diputado Urriola sobre
el mismo de la "Orquesta Nacional".

Se da cuenta del orden del día
y de conformidad con él se abre el
tercer debate del proyecto de ley
"por la cual se ceden dos bienes al
Municipio de Los Santos".

En votación secreta con los escuta-
dores Alvarado Víctor Manuel y Car-
les, es aprobado: 22 balotas blancas
contra 2 negras; y se firma después
de manifestar la Asamblea su deseo
de que sea ley de la República.

Se pone a tercer debate el proyec-
to de ley "por la cual se decreta una
exención". En discusión, el Diputado
Alvarado David combate el proyecto;
el Diputado Obaldía Jované lo defien-
de.

Se decide la suerte de ese proyec-
to en votación secreta: se nombran
escrutadores a los Diputados Alza-
mora y Obaldía Jované quienes des-
pués de verificada la votación infor-
maron el siguiente resultado: 13 bo-
las blancas contra 11 negras, pero co-
mo resultó menor número de bol-
tas que el de votantes, se repitió la va-
tación con los mismos escrutadores
quienes informaron lo siguiente: 13
negras contra 12 blancas.

Se da primer debate al proyecto de
ley "por la cual se ordena un auxilio
para la Catedral de Panamá".

El Diputado Quinzada autor del pro-
yecto, lo sustenta.

Se suscita una discusión en la cual
toman parte los Diputados Alvarado
Víctor Manuel y Henríquez para de-
fenderlo y Obaldía Jované, Alzamora
y Bermúdez para atacarlo.

La votación, que es secreta, con los
escrutadores Diputados Justiniani y
Arosemena Arquimedes, da el siguien-
te resultado: negada por 13 negras
contra 11 blancas; pero como resultó
menor el número de bol-
tas que el de votantes, la Presidencia ordenó repetir
la votación con los mismos escrutado-
res, dando el siguiente resultado: em-
patado por 12 blancas contra 12 ne-
gras; pero como con este resultado fue
otra vez menor el número de bol-
tas que el de votantes, la Presidencia dispuso
que los Diputados concurrieran uno a
uno a la urna sonora a depositar su
voto. Cerrada la discusión, los escru-
tadores dan cuenta del resultado: que
sigue negada por 13 bol-
tas contra 12 blancas.

Se abre el primer debate del pro-
yecto de ley "por la cual se reforma
la ley 14 de 1909". En discusión, el Di-
putado Quinzada, autor del proyecto,
lo sustenta, y es apoyado por el Di-
putado Herrera. Aprobado pasa en comi-
sión a los Diputados Carles y Herre-
ra con dos días de término.

El Diputado Obaldía Jované presen-
ta con informe el proyecto de ley
"por la cual se reforma la ley 38 de
1911".

Se da lectura a un informe de co-
misión de los Diputados Arosemena
Constantino, Vázquez y Fernández, a-
compañado del proyecto sobre crea-
ción del puesto de Inspector de Bos-
ques en cuya parte resolutive pida
se dé segundo debate al proyecto men-
cionado.

El Diputado Arosemena Constanti-
no propone:

"Antes de dársele segundo debate
al proyecto de que trata el informe que
acaba de leerse, pídase al señor Admi-
nistrador General de Tierras un in-
forme de los denuncios dados sobre
tierras baldías y las ya adjudicadas
definitivamente, así como las que fal-
tan por adjudicar."

En consideración, anterior proposi-
ción el Diputado Alvarado Víctor Ma-
nuel pide la palabra y manifiesta que
el orden del día ha sido alterado y
como la Presidencia manifiesta que
así lo dispuso, el mismo Diputado pi-
de que se le muestre la disposición
que da esa facultad a la Presidencia.

El señor Presidente resolvió acoger
la proposición del Diputado Aroseme-
na y darle curso por medio de Secreta-
ría y resolvió seguir con el orden del
día, en consecuencia se abre el pri-
mer debate del proyecto de ley "por
la cual se establecen la Biblioteca y
el Museo Nacionales".

El Diputado Sosa se separa de la
Presidencia y la ocupa el Diputado
Bermúdez.

El Diputado Sosa sustenta el pro-
yecto.

El Diputado Alvarado Víctor Manuel
lo combate.

Resulta negado en votación secre-
ta con los escrutadores Diputados
Carles y Obaldía Jované quienes in-
formaron lo siguiente: 15 bol-
tas blancas contra 9 blancas.

El Diputado Bermúdez presenta un
proyecto de ley "sobre sueldos y asig-
naciones".

El Diputado Obaldía Jované propo-
ne: "Dese lectura al informe presen-
tado en esta fecha por los Diputados
Carles y Obaldía Jované".

De conformidad con ella se lee el
informe.

Se da lectura a un informe de co-
misión del Diputado Franco acompa-
ñado del proyecto de ley "sobre crea-
ción de sanatorios para tuberculosos".
Su parte resolutive, es aprobada.

Es también aprobada la parte resolu-
tiva del informe de comisión de los
Diputados Amf. C. y Meléndez acom-
pañando un proyecto de ley "por la
cual se da una autorización al Mu-
nicipio de Colón para contratar un
empréstito".

Se leyó el oficio número 114 de la
Secretaría de Hacienda y Tesoro, a-
compañado del contrato número 42.
Pasa en comisión para su estudio a
los Diputados Bermúdez y Pinilla.

Se da lectura al oficio número 748
de la misma Secretaría acompañado
el contrato número 159 de 9 de Mar-
zo de 1911. Pasa en comisión a los
Diputados Justiniani y Henríquez.

Se lee un memorial del señor Alfre-
do Boyd en el cual informa que tiene
establecida en esta ciudad una fábri-
ca de jabón y velas, pide que se gra-
ven esos artículos con el fin de pro-
hibir la exportación de sebo.

Pasa en comisión a la de Fomento
con cinco días de término.

Se da lectura a un memorial de va-
rios vecinos de Colón referente al

servicio de aguas en aquella ciudad.
Pasa en comisión a los Diputados A-
mi y Meléndez.

El señor Secretario de Gobierno y
Justicia devuelve con Mensaje, obje-
ta la ley "en desarrollo del artículo
29 de la Constitución".

Se lee un memorial del Presidente
del Consejo Municipal de Tolé, en la
Provincia de Chiriquí, en el cual
solicita un auxilio para atender a va-
rias necesidades del distrito.

En comisión a la de mejoras mate-
riales.

Se da lectura a un memorial del se-
ñor Víctor Manuel Rebaza ciudadano
peruano, en el cual pide una indemn-
ización de dos o cuatro balboas por
cada quintal de paja para sombreros
de la llamada Panamá, que exporte.

Pasó a la comisión de Fomento con
cinco días de término.

Se da lectura a un memorial de va-
rios vecinos de "Ciri" sobre límites
de ese caserio. Pasó a la comisión te-
rritorial con cinco días de término.

Agotado el orden del día se suspen-
de la sesión a las 4.30 p. m.

El Presidente.

Man B. Sosa.

El Secretario.

Antó. Alberto Valdés.

ACTA

de la sesión ordinaria del sábado 23
de Noviembre de 1912.

(Presidencia del H. D. Sosa)

Se pasa lista a las 2.30 p. m. Deja
de contestar a ella y de asistir a la se-
sión, excusándose, el Diputado Melén-
dez.

Es leído el acta de la sesión ante-
rior, y antes de ser aprobada, el Di-
putado Pinilla pide la palabra para
manifestar que por haber estado au-
sente el día de la sesión anterior no
dió su voto al proyecto de ley que dis-
pone dar un auxilio para la reedifica-
ción de la Catedral de Panamá.

Se firma el acta de la sesión ante-
rior.

Es leído el orden del día, y de con-
formidad con él se da lectura al Men-
saje del Presidente de la República
sobre objeciones a la Ley "en desa-
rrollo del artículo 29 de la Consti-
tución" y pasa en comisión al Dipu-
tado Quinzada con cinco días de térmi-
no.

Se da tercer debate al proyecto de
ley "por la cual se establece el cere-
monial que debe regir en el acto so-
lemne de la transmisión del mando su-
premo de la Nación". En discusión es
aprobado, y se firma, después de ma-
nifestar la Corporación su deseo de
que sea ley de la República.

Se somete a primer debate el pro-
yecto de ley "por la cual se autoriza
al Municipio de Colón para contratar
un empréstito".

El Diputado Amf. C. sustenta el pro-
yecto y resulta aprobado. Pasa en co-
misión al Diputado Bermúdez con cin-
co días de término.

Se tras a segundo debate el proyec-
to de ley "sobre fundación de Sana-
torios para tuberculosos".

En discusión el artículo 10., es a-
probado.

En consideración el artículo 20. que
dice:

"Artículo 20. Uno de estos estable-
cimientos se establecerá en la Pro-
vincia de Chiriquí, en "El Lino", Alto
Boquete; el otro en la Provincia de
Coclé en las alturas que forman el
valle de Antón."

El Diputado Alvarado David, lo m-
difica así:

"Artículo 20.— Uno de estos estable-
cimientos se establecerá en la Pro-
vincia de Chiriquí, en "Las sabanas
de Jaramillo" ó de "Los Potrerillos",
el otro en la Provincia de Coclé, en
las alturas que forman el valle de
Antón."

La modificación consiste en supri-
mir "en el Lino, Alto Boquete" sus-
tituyendo esas palabras por "en las sa-
banas de Jaramillo ó de Los Potre-
rillos".

Sustenta su modificación y el ar-
tículo así modificado es aprobado.

Pedida la verificación por el Di-
putado Henríquez resulta nuevamente
aprobado por 16 votos afirmativos
contra 9 negativos.

Los artículos 30., 40. y 50. son apro-
bados textualmente.

En consideración el artículo 60. es
modificado por el Diputado Urriola
así:

"Artículo 60. La asignación men-
sual del Médico de cada Sanatorio "se-
rá doscientos balboas B. 200.00."

"La del farmacéutico setenta y cin-
co balboas B. 75.00"

"La del interno con cien balboas
B. 100.00"

"La de los asistentes con treinta
balboas B. 30.00"

"La de los primeros cocineros con
treinta balboas B. 30.00"

"La de los segundos cocineros con
veinte balboas B. 20.00"

La suerte de este artículo es deci-
dida en votación secreta con los es-
crutadores Diputados Carles y Arose-
mena Arquimedes, quienes infor-
maron el resultado siguiente: 24 bol-
tas blancas contra 2 negras.

El artículo 70. es también aprobado
en votación secreta con los escrutado-
res Diputados Justiniani y Herrera.

El artículo 80. es aprobado textual-
mente.

El resultado fue el siguiente: 23 bo-
las blancas por 1 negra.

Agotada la parte dispositiva del
proyecto el Diputado Urriola propone
un párrafo para el artículo 80. que
dice:

"Párrafo.— Estos empleados son
de libre nombramiento y remoción
del Poder Ejecutivo." Es aprobado

El Diputado Herrera propone otro
párrafo para el mismo artículo 80.
que dice:

"Párrafo.— El período de duración
de estos empleados será de dos años
pudiendo ser reelectos indefinidamen-
te."

En discusión es aprobado.

El Diputado Arosemena Constanti-
no propone un artículo nuevo que di-
ce:

"Artículo.— Si en la práctica se ob-
servare que los Sanatorios no dan los
resultados que esta ley se propone,
el Poder Ejecutivo queda autorizado
para suspender estos establecimien-
tos."

Su autor lo sustenta.

Es combatido por los Diputados Justiniani y Uriola.

El Diputado proponente pide permiso para retirarla del debate, a lo que accede la Corporación.

El Secretario de Fomento presenta un Mensaje, el número 7, del Poder Ejecutivo, junto con un proyecto de ley, y propone:

"Altórese el orden del día, y dese en segunda lectura al Mensaje del Ejecutivo que acaba de presentar el suscrito, y primer debate al proyecto de ley a que dicho Mensaje se refiere."

En discusión, es aprobada y de conformidad con lo en ella dispuesto se pone a primer debate el proyecto de ley "sobre obras públicas nacionales; resulta aprobado y pasa en comisión a los Diputados Uriola, Henríquez y Justiniani con cinco días de término.

Se abre el segundo debate del proyecto de ley que reforma la ley 38 de 1911.

En discusión sus artículos 10, 20, 30, y 40, resultan aprobados sin ninguna alteración. En consideración el título, también se aprueba, y pasa en comisión para su revisión y redacción al Diputado Adames con tres días de término.

El Diputado Pinilla devuelve con informe el proyecto de ley "en conmemoración del IV centenario del descubrimiento del Mar del Sur".

El Diputado Arosemena Arquimedes devuelve también con informe el proyecto de ley "por la cual se vota un crédito".

Al darse lectura al oficio número 1390 de la Secretaría de Fomento acompañando un contrato celebrado con el Dr. Carlos A. Mendoza, el Diputado Obaldía Jované propone:

"Darse lectura al contrato a que se refiere la nota que acaba de leerse".

Aprobada, se da lectura al contrato en cuestión pasando en comisión al Diputado Obaldía Jované con cinco días de término.

Se da lectura a un memorial del señor Elías Castillo en su carácter de Presidente del Consejo Municipal de Aguadulce en el cual pide una autorización para contratar un empréstito. En comisión al Diputado Ocaña F. con tres días de término.

Se lee un memorial de varios vecinos de Las Tablas, en el cual piden un auxilio pecuniario. Pasa en comisión a la de Fomento.

Agotado el orden del día, se suspende la sesión a las 4.10 minutos p. m.

El Presidente, Juan B. Sosa.
El Secretario, Anto. Alberto Valdés.

Poder Ejecutivo Nacional.

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 81.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Gobierno.—Resolución número 81.—Panamá, 23 de Noviembre de 1912.

En virtud de apelación interpuesta por el señor Samuel Chenailoy, Presidente del club chino denominado "Ching Wa Fraternal Association", de

una resolución del Gobernador de la Provincia de Colón, por la cual se niega la petición que hace el mencionado Chenailoy para que se declare que la Asociación que preside no está comprendida entre las referidas en el Decreto número 501, de 31 de Octubre último, que prohíbe el establecimiento de clubs chinos en la República,

Se resuelve:

Aprobar en todas sus partes la Resolución apelada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Francisco Filós.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

CARTA DE NATURALEZA.

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor E. Escalante C. ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA, en memorial dirigido a S. S. el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, manifiesta que tiene siete años y meses de residir en el territorio de la República, que posee bienes raíces en la misma, que es casado con panameña y que ha desempeñado empleos públicos de relativa importancia, y que ha llenado la formalidad prescrita por el ordinal 30 del Artículo 60, de la Constitución todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el señor Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Bocas del Toro, con fecha dieciséis del mes de Marzo de mil novecientos diez.

Por tanto, en uso de la facultad que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al referido señor E. Escalante C., declarándole panameño y como tal sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos doce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. Lefevre.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO.

DECRETO NUMERO 54 DE 1912.

(de 26 de Noviembre.)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Mientras dure la licencia concedida al señor Alfredo A.

lemán, para separarse del puesto de Segundo Jefe de la Contabilidad, nombrase en su reemplazo al señor Enrique Jiménez, con derecho a sueldo desde el 9 de los corrientes, fecha en que comenzó a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos doce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 148.

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 148.—Panamá, 26 de Noviembre de 1912.

El señor José Corcó, en memorial de 19 de los corrientes, solicita la devolución de B. 28.75, excedente del derecho de introducción de 40 cajas de vino añejo esterilizado, el que, según el peticionario, fue declarado medicinal por esta Secretaría en años anteriores; y, por lo tanto, no ha venido pagando por derechos de introducción, sino un doce y medio por ciento, sobre su valor.

Este Despacho para resolver.

Considera:

10.—Que no consta en esta Secretaría, en documento alguno, que se le haya hecho al señor José Corcó la concesión de que él trata;

20.—Que el vino añejo esterilizado que se menciona, se expende en las cantinas de esta plaza, al igual del vermuth y del jerez corrientes, y no es justo, ni equitativo, que pague menos impuesto que los otros;

30.—Que el vino añejo esterilizado si en realidad fuera netamente medicinal, se vendería únicamente en las farmacias, lo cual no resulta así, y.

40.—Que según opinión de los señores Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional (véase su nota Número 46 de 31 del presente) y del señor Liquidador de Impuestos, no es correcto que el vino esterilizado pague menos derechos que los vinos generosos; aunque venga marcado especialmente para enfermos.

Por tanto,

Se resuelve:

No acceder a lo solicitado por el señor José Corcó, y notificarle para lo venidero, que el derecho de introducción del vino añejo esterilizado, será el mismo que el que pagan los vinos generosos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Eusebio A. Morales.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

DECRETO NUMERO 109 DE 1912.

(de 19 de Noviembre.)

por el cual se dictan varias disposiciones en el ramo de Instrucción Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 10.—Nómbrese al señor Ernesto Méndez, Inspector en la Escuela Industrial Nacional.

Artículo 20.—Autorízase al señor Director de la Escuela Industrial Nacional para que designe el personal de cocina y comedor de ese establecimiento; evado por Decreto número ciento tres (103) de fecha ocho (8) de Noviembre en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos doce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

Gmo. Andreve.

DECRETO NUMERO 110 DE 1912.

(de 19 de Noviembre)

por el cual se clausura temporalmente una escuela.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Clausúrase, por lo que falta del presente año escolar, la Escuela mixta de Sirubá (Distrito de Bocas del Toro).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos doce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

Gmo. Andreve.

CONTRATO NUMERO 134.

Los suscritos a saber: Guillermo Andreve, Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, debidamente autorizado por su Excelencia, el Presidente de la República, por una parte, y Narciso Garay, en su carácter de apoderado de los señores José Marcelino Hurtado, Manuela Hurtado de Santa María, Amelia Hurtado de Bidwell, Josefa Dolores Hurtado y Manuela Hurtado, Condesa de Cordes, por otra parte, convenimos, por medio del presente, en suscribir, lisa y llanamente, es decir: sin ulteriores obligaciones para ninguna de las partes y sin que pueda provenir más tarde reclamo alguno, el contrato número noventa y nueve (99) celebrado el veinticinco de Junio del corriente año entre el entonces Secretario de Instrucción Pública, doctor Alfonso Freilado, quien representaba al Gobierno, y el señor Narciso Garay, como apoderado de los señores José Marcelino Hurtado, Manuela Hurtado de Santa María, Amelia Hurtado de Bidwell, Josefa Dolores Hurtado y Manuela Hurtado, Condesa de Cordes. En virtud de esta decisión el Gobierno queda desligado a contar de la fecha de la obligación de continuar pagando la suma de cuarenta y dos milboas con cincuenta centésimos (B. 42.50) cada mes, como valor del arriendo de las propiedades territoriales conocidas con los nombres de Hatillo de la Cantera y Hatillo de Aspuche, y así mismo queda extinguido a contar de la fecha, de cualquier obligación de otra especie que le aparejara al Gobierno el contrato número noventa y

nueve que se rescinde; y tanto los señores Hurtados como su apoderado señor Garay quedan desde luego, á contar de la fecha, en posesión completa del terreno arriba nombrado y exentos de compromiso alguno con la Nación con respecto á lo que se determinaba en el mismo contrato número noventa y nueve de veinticinco de Junio del corriente año.

En fe de lo cual se firma el presente convenio en el papel de la clase correspondiente, en la ciudad de Panamá, á los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos doce.

Gmo. Andreve.
Narciso Garay,

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Panamá, Noviembre 15 de 1912.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.
Gmo. Andreve.

SECRETARIA DE FOMENTO.

DECRETO NUMERO 75 DE 1912.
(de 22 de Noviembre).

por el cual se hace un nombramiento

El Presidente de la República.
en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único. Nómbrase al señor Augusto Clement, Ingeniero Asistente, con destino á la Provincia de Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos doce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. Acevedo.

RESOLUCION NUMERO 96.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Resolución número 96.—Panamá, Noviembre 23 de 1912.

La administración ejecutiva que expidió el treinta de Septiembre del presente año celebró varios contratos para el establecimiento de Colonias agrícolas, y entre ellos se encuentra uno firmado el 19 de Agosto en el cual figura como Concesionario el señor José Antonio Lara von Chamler, ciudadano costarricense.

Según los términos de esa concesión el señor Lara tiene derecho á adquirir en propiedad, para los fines del Contrato, una extensión de cinco mil hectáreas de tierras baldías, situadas así: al Norte, el río Coto y baldíos; al Sur, Punta Burica; al Este, tierras baldías; y al Oeste, el litoral marítimo, comprometiéndose la Nación á reservar para el adjudicatario un lote igual que se le dará en propiedad cuando haya cumplido las obligaciones que contrae.

Tal Contrato fue sometido por el Poder Ejecutivo á la Asamblea Nacional junto con los demás Contratos semejantes que versan sobre colonias agrícolas; pero observándose ahora que las tierras comprendidas en la concesión hecha al señor Lara se encuen-

tran fuera de la línea fronteriza establecida en el Laudo Loubet y aceptada, en cuanto á la región del Pacífico por la Convención de límites acordada en Washington entre Panamá y Costa Rica el 17 de Marzo de 1910, es claro que el Gobierno, tal vez por inadvertencia, incurrió en el error de celebrar el referido contrato.

La República, por medio de su Cancillería y sus representantes diplomáticos, ha mantenido el principio de que en los territorios sobre los cuales pende un litigio de fronteras con un país amigo, no deben concederse, por ninguna de las partes, derechos de dominio que sólo emanan del soberano, pues es evidente que mientras el litigio penda, la soberanía está en suspenso y junto con ella, las facultades que le son inherentes.

El Gobierno de la República ha venido viéndose estrictamente á esa línea de conducta, y en el caso presente es de rigor que la observe, puesto que por la Convención de límites, Panamá ha aceptado como clara é indubitable la línea fronteriza desde Punta Burica hasta un punto en la Cordillera Central, más arriba del Cerro Pando, y esa aceptación excluye la posibilidad de que el fallo del árbitro le adjudique la zona sobre la cual versa la Concesión hecha al señor Lara.

El Contrato referido por otra parte, envuelve una contravención del derecho público nacional, pues desde la fecha en que se aprobó por la Honorable Asamblea Nacional la Convención Porras-Anderson, quedó implícitamente aceptado por la Nación como precepto legal el deber que hasta entonces había venido cumpliendo voluntariamente, de no hacer concesiones de dominio sobre ninguna parte de los territorios en disputa.

Por esa razón el Contrato celebrado con el señor Lara debe ser considerado inexistente, y la Asamblea Nacional no podría en ningún caso darle su aprobación, pues con ello se ejercería un acto de soberanía contrario á un pacto solemne aprobado por ella misma.

En consecuencia,

Se resuelve:

Declárase sin ningún valor el contrato celebrado por esta Secretaría con el señor José Antonio Lara von Chamler, el 19 de Agosto de 1912, sobre la adjudicación de un lote de terreno para el establecimiento de Colonias Agrícolas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. Acevedo.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico á usted muy respetuosamente se sirva ordenar que en la Oficina á su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica número 2874, de propiedad de los señores Thomas Hubbuck & Sons Limited, Manufactureros de pinturas y aceites de 24 Lime Street, Londres, Inglaterra, y que se aplica sobre el envase ó empaque de las mercaderías.

La marca cuya inscripción se solicita sirve para amparar y distinguir en el comercio aceites (que no sean medicinales, alimenticios, iluminantes ó lubricantes, también aceites crudos ó parcialmente preparados y que se emplean en manufacturas) de manufactura de los solicitantes.

La Sociedad propietaria de la marca cuyo registro se solicita por el presente se reserva expresamente el derecho de usarla en todos los colores y tamaños y de introducir variaciones en las diferentes partes esenciales de que consta sin que en nada afecte su carácter distintivo y que consiste en la representación de un círculo concéntrico, con una faja en el centro, dentro de la cual se lee la palabra "PALE", dentro del Círculo y sobre la palabra "PALE", se encuentra la palabra "HUBBUCK'S"; y debajo de la palabra "PALE" dentro del Círculo hay las palabras: "BOILED OIL" y se aplica en calcomanía ó impresa en etiquetas ó marbetes sobre el empaque ó embalaje de sus productos.

Al presente me permito acompañar los siguientes anexos:

Comprobante de que han sido satisfechos los derechos fiscales, y el valor de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Cuatro —4— facsimiles de la marca;

Un cliché;



El comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen (Inglaterra), y

El Poder que me faculta para actuar en este asunto.

La inscripción debe hacerse á nombre y en favor de los señores Thomas Hubbuck & Sons Limited, de 24 Lime Street, Londres, Inglaterra.

Panamá, 20 de Noviembre de 1912.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección 2a.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 27 de Noviembre de 1912.

Publíquese en la "GACETA OFICIAL" la solicitud que antecede. Si pasados noventa —90— días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna se hará el registro de la marca solicitada.

El Secretario de Fomento,

R. F. Acevedo.

En esta misma fecha se notificó al interesado

El Jefe de la Sección 2a.

Fabrizio A. Arosemena.

2.v.1

AVISO.

Hasta las cuatro de la tarde del día 18 de Diciembre próximo se recibirán propuestas en pliego cerrado, en la Secretaría de Gobierno y Justicia, para la celebración de un contrato para la conducción marítima y terrestre de los correos nacionales en la Provincia de Chiriquí.

Para poder ser postor se necesita depositar previamente en el Banco Nacional ó en la Administración de Hacienda de la Provincia de Chiriquí, la suma de doscientos balboas (B. 200.00).

El pliego de cargos respectivo se podrá consultar en la Secretaría de Gobierno y Justicia, ó en la Administración Principal de Correos de David, todos los días hábiles de 3 á 4 de la tarde.

La Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de aceptar ó rechazar una ó todas las propuestas que se hagan.

Panamá, Noviembre 13 de 1912.

Francisco Filás.

AVISO.

En la Secretaría de Fomento se recibirán proposiciones para la celebración de un contrato con el Gobierno, referente al suministro de carretas, que se destinarán al servicio de aseo de esta ciudad como se especifica en el pliego de cargos arreglado al efecto.

Las proposiciones se recibirán hasta las tres (3) p. m. del lunes 9 del próximo Diciembre, y deberán ir acompañados del recibo que acredite que el proponente ha depositado en el Banco Nacional cincuenta balboas (B. 50.00) á la orden del suscriptor en garantía de su oferta.

Se advierte que no se tomarán en cuenta las propuestas que se hagan por precios mayores de los que paga el Gobierno actualmente, y que no habrá pujas de ninguna clase.

El pliego de condiciones puede consultarse en la indicada oficina todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, 7 de Noviembre de 1912.

El Secretario de Fomento,

R. F. Acevedo.

AVISO.

Por varios avisos publicados por esta Secretaría tanto en la Gaceta Oficial como en los periódicos de la localidad en los meses de Noviembre y Diciembre de 1909, la mayor parte de los dueños de minas "tituladas" presentaron á este Despacho para su debida inscripción los respectivos títulos así como los comprobantes de los pagos de que tratan los artículos 33 y 36 de la ley 88 de 1904.

Como quiera que han transcurrido tres años sin que esta formalidad se haya llenado con los nuevos títulos, se excita á los propietarios de minas para que antes del día 28 del próximo venturo mes de Febrero presenten en la Secretaría de Fomento los siguientes documentos:

1o.— Título debidamente legalizado;

2o.— Constancia de haber sido registrado en la Oficina del Circuito respectivo de conformidad con lo que dispone el inciso 4o. del artículo 2o. de la ley 53 de 1890.

Después del día 1o. de Marzo de 1913, se declararán desiertas y sin ningún valor, todas aquellas minas cuyos dueños no hayan cumplido con esta disposición, la cual se hace extensiva, también, á los que la cumplieron en Diciembre de 1909 y Enero de 1910.

Se advierte igualmente que los que hubieren infringido lo que estatuyen los artículos 5o. y 6o. de la ley 76 de 1904 se les aplicará la pena que ellos señalan.

Panamá, Noviembre 7 de 1912.

El Secretario de Fomento,

R. F. Acevedo.